ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO DE APORTE 19002352023

FUNDACION HAZ TU CORAZON MICAYSEÑO NIT. 900583801-9

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN 1
CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO 2
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLAUSULA ANÁLISIS ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL. 3
CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA FORMA DE PAGO 3
CLÁUSULA CUARTA – GARANTIAS 4
CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 4
CLÁUSULA SEXTA– PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES 5
CLÁUSULA SEPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 5
CLÁUSULA OCTAVA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: 5

JUSTIFICACIÓN
Que, a través del memorando con radicado No 20231600000035893 del 17 de marzo de 2023, se impartieron las orientaciones desde las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) que contemple por un lado la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial Rural, en el marco de las Resoluciones 001 y 0500 de 2023 del ICBF. Este proceso de adiciones tiene sustento en lo resuelto a través de la Resolución 0500 del 23 de febrero de 2023 del ICBF, que modificó parcialmente la Resolución 001 de 2023, a través de la cual se modificaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2023, donde se reemplazó el Anexo 7 – canastas de atención para los servicios integral y comunitario, Dirección de primera infancia. Cabe señalar que conforme a los lineamientos iniciales en el proceso de formulación del anteproyecto de presupuesto se efectuó una proyección de incremento porcentual para la vigencia 2023 del 3% en los contratos de aporte por suscribirse para las diferentes modalidades de atención a la primera infancia, sin embargo, los indicadores macroeconómicos aplicables a las actividades económicas en la vigencia 2023, SMLV e IPC presentaron cifras superiores a las calculadas en el anteproyecto aprobado por el Ministerio de Hacienda para esta vigencia, en consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte y convenios, las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMLMV de las modalidades de atención de niños y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2613 de 2022 del presidente de la República, de allí que, es necesario la actualización del costeo en el valor de los contratos de aporte y convenios, los cuales se encuentran en ejecución para la vigencia

PÚBLICA

2023, adoptados en los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras vigentes para la vigencia 2023, Resolución 001 de 2023 y sus modificaciones.
Que la presente adición al contrato de aporte se celebrara de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.2 del Manual de Contratación Vigente, así: "4.2 BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR 4.2.1 FINALIDA El ICBF conformará Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades:1. Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar."
De acuerdo con las indicaciones del Memorando mencionado, se otorga el concepto favorable, previa aprobación en el Comité Técnico Operativo, de la propuesta de reinversión presentada por las EAS. En ese sentido, la Regional Cauca remitió la información financiera del presente contrato de aporte mediante la matriz de contratación a la Dirección de Primera Infancia, en la cual se informó de inejecuciones por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($53.777.820), lo anterior con el fin de reinvertir esta misma suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia.
Que el comité de contratación de la Regional Cauca, en sesión No 14 del 18 de abril de 2023, emitió concepto favorable para la celebración del presente tramite contractual en los términos del numeral 1.9.1. del Manual de Contratación vigente.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO

Adicionar al contrato la suma **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($21.707.157)**, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 43623 del 2023-01-02 indicador presupuestal C-4102-1500-18-0-4102001-02, recurso 10, dependencia 161.

i)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.478.450),** como aporte para la atención de los beneficiarios.

ii)Adición al valor de los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($819.138).**

iii)Adición al valor de los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($409.569).**

PÚBLICO

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLAUSULA ANÁLISIS ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.
Como consecuencia de lo anterior el nuevo valor del contrato corresponderá a la suma señalada en la plataforma SECOP II, información general del contrato y a lo estipulado a continuación. **MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA: ANÁLISIS ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL**. Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de **SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS M/CTE ($ 723.092.015),** compuesto por: i)Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($682.162.278),** como aporte para la atención de los beneficiarios. ii)Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($27.286.491).** iii) Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($13.643.246).**

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA FORMA DE PAGO
MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA: VALOR DEL CONTRAO Y FORMA DE PAGO sumando el valor de la adición al próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS M/CTE ($723.092.015),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera: 1) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($682.162.278**), como aporte para la atención de los beneficiarios. 2) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($27.286.491)** 3) Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de $ **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($13.643.246).** El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

vigencia	Desembolso	periodo	valor
	1	Bimestral	CIENTO OCHO MILLONES

PÚBLICA

			OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 108.894.269)
	2	Bimestral	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CUATESTA Y CUATRO PESOS/ MCTE(163.762.644)
	3	Bimestral	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CUATESTA Y CUATRO PESOS/ MCTE(163.762.644)
	4	Bimestral	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CUATESTA Y CUATRO PESOS/ MCTE(163.762.644)
	5	Mensual	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($81.980.077)

CLÁUSULA CUARTA – GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta

PÚBLICA

oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA SEXTA– PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías, expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:

Hacen parte de la modificación, el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, los anexos aportados. Documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Nury Dangelly Mompothes Gómez/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Viky Leandra Ordonez Lopez / Contratista Grupo Jurídico

PUBLICA